

**EST-PARB-0057**
**ESTADO No. 0057**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 12 de abril de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.		11/04/2024	AUTO PARB N° 0175	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0132-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 900339515, por intermedio de su representante legal, señor NEIL WOODYER, identificado con PP 562127631, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0036-2024 del 08 de febrero de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral oro y plata, correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023.</p>

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado en AUTO PARB No. 0065 del 13 de febrero de 2024, respecto al título No. 0132-68, en el cual se dispuso REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de pequeña minería, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, por las razones expuestas en las consideraciones plasmadas en precedencia.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que respecto al oficio radicado No. 20241003022922 del 27 de marzo de 2024, la autoridad minera se pronunciará a través del oficio de respuesta correspondiente.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PARB No.0192 del 20/06/2023, en relación con la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022.</li> </ul> </li> </ol> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0036-2024 del 08 de febrero de 2024.</li> <li>2. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0106-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA DE COLOMBIA S.A.S		11/04/2024	AUTO PARB N° 0176	DISPOSICIONES
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0106-68, se realizan las siguientes disposiciones, a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900339515, por intermedio de su Representante Legal el señor NEIL WOODYER, identificado con P.P No. 562127631, en calidad de titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el acápite "DISPOSICIONES" contenido en AUTO No. AUT-904-1955 del 06 de febrero de 2024.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Anual 2022, presentado según el radicado No.64207-1 del 23 de enero de 2024.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de abril de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA